



CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Unidad de Auditoría Interna goza de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicten la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, atribuye a las máximas autoridades de los órganos de Control Fiscal o sus Delegatarios o Delegatarias, las decisiones en cuanto a la formulación de reparo, declaración de responsabilidad administrativa, imposición de multas, absolución de dichas responsabilidades o pronunciamientos del sobreseimiento según corresponda.

CONSIDERANDO

Que las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, competen a los titulares de los órganos de control fiscal o a sus delegatarios o delegatarias y agotan la vía administrativa.

SUMARIO

DELEGACIÓN DE FIRMA

Mérida, 08 de julio del 2024
214°, 164° y 25°

UAI-ULA-PDR-2024-01

RESOLUCION UAI 01.24

CONSIDERANDO

La Auditora Interventora encargada de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de los Andes **MARIA EUGENIA GRATEROL PAREDES**, designada según resolución N° 01-00-000138 de fecha 19.06.2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913 de fecha 03 de julio del 2024, en uso de la competencia establecida en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 116 y 117 de la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida y los artículos 1 y 13 del Reglamento Interno de la Universidad de los Andes, publicada en Gaceta Universitaria N° 13 ordinaria de fecha 12 de Diciembre del año 2019, las cuales establecen las funciones de los departamentos que integran la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes y las atribuciones genéricas, específicas y conductas que ejercerán sus responsables.

CONSIDERANDO

Visto que la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus competencias intervino la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes (ULA), según Resolución N° 01-00-000281 de fecha 16 de mayo del 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.151 de fecha 16 de mayo del 2017 situación administrativa que actualmente persiste. En uso de la competencia establecida en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010 en los artículos 15 y 16 establecen:

Artículo 15.....”El Contralor o Contralora podrá designar o constituir con carácter temporal o permanente en los entes sujetos al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría, los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y unidades que considere conveniente, con las facultades que les señale dentro de los límites de esta Ley. Las decisiones a que se contrae este artículo serán dictadas mediante resoluciones que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.

Artículo 16.”El Contralor o Contralora podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría el ejercicio de determinadas atribuciones. Asimismo, podrá delegar la firma de determinados documentos. Los actos cumplidos por los delegatarios o delegatarias deberán indicar el carácter con que actuó el funcionario o funcionaria que los dictó, y en el caso de ejercicio de delegaciones de firma producirán efectos como si hubiesen sido

adoptados por el Contralor o Contralora y, en consecuencia, contra ellos no se admitirá recurso jerárquico. Los delegatarios o delegatarias no podrán subdelegar. La delegación aquí prevista, al igual que su revocatoria, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”.

CONSIDERANDO

Visto que en fecha 23 de febrero del 2023 se aperturó el Procedimiento de Potestad Investigativa donde la ciudadana **MARIA EUGENIA GRATEROL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V. 12.346.653, ejerció funciones como **JEFE DE CONTROL POSTERIOR** en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, y actualmente fue designada como Auditora Interventora encargada de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de los Andes, según resolución N° 01-00-000138 de fecha 19.06.2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913 de fecha 03 de julio del 2024, por lo que genera la inhibición según el artículo 33 numeral 10, literal d, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06/09/2002, que establece: Capítulo IV Deberes y Prohibiciones de los Funcionarios o Funcionarias Públicos Artículo 33: “ Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a: (...) 10. Inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia esté legalmente atribuida, en los siguientes casos:(...) C. Cuando hubieren intervenido como testigos o peritos en el expediente de cuya resolución se trate, o como funcionarios o funcionarias públicos hubieren manifestado previamente su opinión en el mismo, de modo que pudieran prejuzgar la resolución del asunto; o tratándose de un recurso administrativo, que hubieren resuelto o intervenido en la decisión del acto que se impugna. (...)”

CONSIDERANDO

Que se requiere contar con un profesional que asuma con responsabilidad la facultad para decidir los procedimientos de Determinación de Responsabilidades Administrativas, así como dictar la decisión por medio del cual se formule el reparo, se declare la responsabilidad administrativa, se imponga la multa y se absuelva de dichas responsabilidades o se pronuncie el sobreseimiento.

RESUELVE

1. Delegar a partir del 18-07-2024 a la ciudadana ABG. **ROSA VIRGINIA RIVAS ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-18.124.936, **JEFE DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** de la **OFICINA DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en la Unidad de Auditoria interna de la Universidad de Los Andes, la facultad de decidir los procedimientos de Determinación de Responsabilidades Administrativas, dictar la decisión por medio del cual se formule el reparo, se declare la responsabilidad administrativa, se imponga la multa y absuelva de dichas responsabilidades o se pronuncie el sobreseimiento.
2. La ciudadana ABG. **ROSA VIRGINIA RIVAS ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-18.124.936, deberá cumplir con los deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del a Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de los Andes, Reglamentos, Resoluciones e Instrumentos Normativos que en general le sean aplicables.
3. Notifíquese a la ciudadana ABG. **ROSA VIRGINIA RIVAS ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de

identidad V-18.124.936, que deberá dar cuenta del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Auditora Interna de la Universidad de Los Andes, de manera permanente y cada vez que lo requiera.

4. Las delegaciones aquí conferidas podrán ser revocadas o modificadas, total o parcialmente por la Auditora de la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de los Andes, cuando lo considere conveniente.
5. En las decisiones y en los documentos emanados de los delegatarios deberá quedar constancia expresa del carácter con que actúan.

6. Dado, firmado y sellado en la Unidad de Auditoria interna de la Universidad de Los Andes a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024). Años 214°, 164° y 25°

Cúmplase

**MARIA EUGENIA GRATEROL
PAREDES
AUDITOR (I) EN LA UNIDAD DE
AUDITORÍA INTERNA
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**
(Según Resolución N° 01-00-000138 de fecha 19.06.2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.913 de fecha 03 de julio del 2024)

Exp. N° UAI- ULA-PDR-2024-01